

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 2128/17

Buenos Aires, 12 DIC 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 12 / 12 / 17
 DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN SECRETARÍA LETRADA

Expte. DGN N° 133/2016

USO OFICIAL

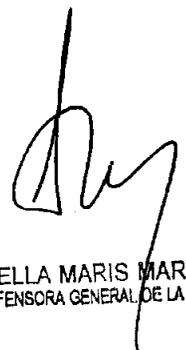
VISTO: El expediente DGN N° 133/2016, el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias-, el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (en adelante PBCP) y el "Pliego de Especificaciones Técnicas" (en adelante PET) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 1277/2016-, la "Orden de Compra N° 118/2016" (en adelante OC N° 118/2016) y demás normas aplicables, y

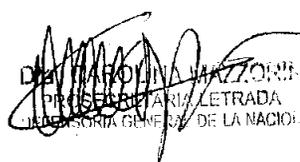
CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita el procedimiento tendiente a la prórroga de la OC N° 118/2016 emitida a favor de la firma "TECHNICAL AMBIENTAL S.R.L."

En virtud de ello se describirán, en forma preliminar, los antecedentes que deben tenerse en consideración a efectos de analizar si se hallan reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder en tal sentido.

I.1.- Que mediante Resolución DGN N° 1277/16, de fecha 19 de agosto de 2016, se aprobaron el PBCP y el PET, y se resolvió llamar a Licitación Privada en los términos del artículo 26 del RCMPD, tendiente a la contratación de una empresa que realice la limpieza en altura de todos los vidrios del edificio sito en Av. Leandro N. Alem N° 676/684


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA LETRADA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma estimativa de pesos doscientos sesenta y cuatro mil (\$ 264.000,00.-).

I.2.- Que desarrollado el presente procedimiento de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, el 28 de diciembre de 2016 se dictó la Resolución DGN N° 2077/16, a través de la cual se aprobó la Licitación Privada N° 17/2016 y se adjudicó el requerimiento a la firma "TECHNICAL AMBIENTAL S.R.L.", por la suma total de pesos doscientos veintitrés mil doscientos (\$ 223.200,00.-).

I.3.- Que como corolario de ello, con fecha 30 de diciembre de 2016 se instrumentó la OC N° 118/2016, la cual fue recibida de plena conformidad por la firma adjudicataria el día 4 de enero de 2017.

Cuadra señalar que en dicho instrumento se dejaron asentadas dos cuestiones relativas al plazo de duración del contrato:

i) por un lado, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del PBCP, se estableció el plazo de diez (10) días hábiles administrativos -computados a partir del día siguiente de la aceptación de la orden de compra- para que la firma contratista comience la prestación del servicio adjudicado;

ii) por otro lado, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del PBCP, se determinó que el contrato tendría una duración de doce (12) meses *"con un plazo de opción a prórroga por otros doce (12) meses a favor de la Defensoría General de la Nación"*.

I.4.- Que, con posterioridad, el Departamento de Arquitectura, en su calidad de órgano con competencia técnica, dejó asentado -mediante Nota N° 064/17- que la fecha de inicio de la firma aludida fue el 1 de febrero de 2017, y que cumple técnicamente según el PET con lo dispuesto en la cláusula particular 16.

Como corolario de ello, y luego de que tomaran intervención los órganos competentes, se dictó la Resolución AG N° 142/2017, del 4 de abril de 2017, por medio de la cual se resolvió tener por iniciados en término los trabajos adjudicados a la firma contratista.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

I.5.- Que en ese contexto tomó intervención la Comisión de Recepción Definitiva y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del PCGMPD, sobre la base de lo informado por el Departamento de Arquitectura, procedió a efectuar la recepción definitiva de los trabajos mensuales realizados por la firma "TECHNICAL AMBIENTAL S.R.L." del siguiente modo:

- FEBRERO de 2017, mediante Acta N° 58/2017, del 8 de marzo de 2017 (foja 1315);

- MARZO de 2017, mediante Acta N° 84/2017, del 29 de marzo de 2017 (foja 1337);

- ABRIL de 2017, mediante Acta N° 136/2017, del 25 de abril de 2017 (foja 1348);

- MAYO de 2017, mediante Acta N° 187/2017, del 5 de junio de 2017 (foja 1362);

- JUNIO de 2017, mediante Acta N° 225/2017, del 27 de junio de 2017 (foja 1374);

- JULIO de 2017, mediante Acta N° 270/2017, del 8 de agosto de 2017 (foja 1392);

- AGOSTO de 2017, mediante Acta N° 309/2017, del 8 de septiembre de 2017 (foja 1398);

- SEPTIEMBRE de 2017, mediante Acta N° 350/2017, del 4 de octubre de 2017 (foja 1409);

- OCTUBRE de 2017, mediante Acta N° 384/2017, del 3 de noviembre de 2017 (foja 1415);

I.6.- Que con posterioridad, el Departamento de Arquitectura solicitó -mediante Nota N° 366/2017, del 14 de Noviembre de 2017- que se articulen los mecanismos conducentes a efectos de renovar el contrato instrumentado mediante OC N° 118/2016.

En virtud de dicho requerimiento, y en forma previa a que operase el vencimiento del contrato, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Nota DCyC N° 109/2017 por medio de la cual comunicó a la firma adjudicataria que este organismo haría uso de la opción

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. CECILIA MAZZORIN
SECRETARÍA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

de prórroga de la OC N° 118/2016 en los términos previstos en el artículo 11 del PBCP.

Asimismo, dejó expresa constancia que dicha prórroga se efectuaría manteniendo las mismas condiciones establecidas en dicho contrato.

I.7.- Que como consecuencia de lo expuesto en el precedente acápite, el Departamento aludido propició -mediante Informe DCyC N° 1161/2017 - que se proceda a la prórroga de la OC N° 118/2016 desde el 1 de febrero de 2018, por el término de doce (12) meses y por un importe total de pesos doscientos veintitrés mil doscientos (\$ 223.200,00.-).

I.8.- Que remitidas las actuaciones al Departamento de Presupuesto, éste expresó -mediante informe N° 848, del 4 de diciembre de 2017 (foja 1431)- que el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional 2018 no se encuentra distribuido, por lo que *“oportunamente se tomarán los recaudos para incluir dicho gasto en las respectivas proyecciones”*.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos doscientos veintitrés mil doscientos (\$ 223.200,00) de acuerdo al siguiente detalle: i) la suma de pesos doscientos cuatro mil seiscientos (\$ 204.600,00.-) al ejercicio financiero 2018; y ii) la suma de pesos dieciocho mil seiscientos (\$ 18.600,00.-) al ejercicio financiero 2019.

I.9.- Que a su turno, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera, quien se expidió en el marco de sus competencias y no formuló objeciones al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (ver Nota AG N° 1254/2017).

II.- Que habiéndose efectuado el breve relato de los antecedentes involucrados, corresponde en este punto plasmar los fundamentos por los cuales resulta viable proceder a la ampliación de la OC N° 118/2016, emitida a favor de la firma “TECHNICAL AMBIENTAL S.R.L.”, en los términos propiciados por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

II.1.- Que, como primera medida, corresponde adentrarse en la cuestión relativa a los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente contrato y el carácter que adquiere para las partes.

En tal sentido, deviene conducente recordar que los pliegos de bases y condiciones (conformados por el PCGMPD, el PBCP y el PET) contienen un conjunto de cláusulas que pueden diferenciarse según se trate de la etapa de desarrollo del procedimiento de selección, o bien de la etapa de ejecución del contrato.

En lo que atañe a la primera etapa, los pliegos detallan una serie de reglas bajo las cuales deberá transitar el desarrollo del procedimiento de selección, los requisitos técnicos, financieros y formales que deberán cumplir las ofertas (entre otros aspectos) y los criterios de selección. En lo que respecta a la segunda etapa, bien puede señalarse que los pliegos establecen una serie de cláusulas de naturaleza contractual, pues determinan los derechos y obligaciones de cada una de las partes durante la ejecución del contrato.

En conclusión, es dable afirmar que los pliegos de bases y condiciones constituyen la ley de la licitación y del contrato que eventualmente se celebre, donde se describen los bienes y/o servicios requeridos para satisfacer una necesidad concreta, los derechos y obligaciones del oferente, del eventual adjudicatario y de este Ministerio Público de la Defensa.

En el sentido expuesto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado en forma reiterada que *"La ley de la licitación o ley del contrato es el pliego donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, los oferentes y del adjudicatario"* (Fallos 308:618; 311:491; 316:382; entre otros).

II.2.- Que señalado que fuera lo atiente a los Pliegos de Bases y Condiciones, cuadra describir el marco normativo aplicable.

II.2.1.- Como primera medida, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a los efectos jurídicos que conlleva la presentación de la oferta en los procedimientos de selección del contratista que articula este

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

MARÍA CECILIA MAZZORIN
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

órgano constitucional, y la prolongación de sus efectos una vez perfeccionado el contrato (en este caso, mediante OC N° 118/2016).

Así, el artículo 5 del RCMPD dispone que *“El procedimiento de selección de los oferentes y las contrataciones se regirán por las disposiciones de este régimen, por las normas que se dicten en consecuencia, por los Pliegos de Bases y Condiciones, por el contrato y por la orden de compra, según corresponda”*.

Luego, el artículo 68 del RCMPD dispone que *“La presentación de la oferta significará por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación”*. Mientras que el artículo 12 del PCGMPD prevé, en sentido concordante, que *“La presentación de la oferta, importa por parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento”*.

Cabe añadir que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece en su artículo 4 -en consonancia con los reglamentos mencionados en el precedente párrafo- lo siguiente: ***“LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA POR PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE HUBIERAN COMUNICADO)”*** (destacado original).

Descripto que fuera el marco normativo, deviene conducente afirmar que la firma contratista tomó cabal conocimiento -en oportunidad de retirar los pliegos de bases y condiciones- de los efectos jurídicos que conllevaría la presentación de su propuesta técnico-económica, como así también del plazo durante el cual se extendería el contrato y de la posibilidad de que este Ministerio Público de la Defensa ejerciera la facultad de prorrogar el contrato por doce (12) meses más, en los términos pactados.

Es decir, aceptó de modo liso y llano las disposiciones del RCMPD, el PCGMPD, el PBCP y el PET que rigen la presente contratación, motivo por el cual debe afirmarse que se ha sometido voluntariamente a un



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

régimen jurídico que regula con claridad sus obligaciones. En consecuencia, asumió la obligación de mantener los términos vertidos en el contrato instrumentado mediante OC N° 118/2016, ante el eventual ejercicio de la facultad de prórroga estipulada en el contrato.

II.2.2.- En segundo lugar, y señalados que fueran los efectos de la presentación de las ofertas, cuadra entonces señalar que el artículo 14, inciso g), del RCMPD, como así también el artículo 70, inciso g), del PCGMPD, establecen que este Ministerio Público de la Defensa tiene *“la facultad de prorrogar, cuando así se hubiese previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios [...] por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial”*.

Dicha disposición debe ser complementada con el *“Manual”*, que en su artículo 5 determina que *“Cuando el encuadre legal de los llamados se establezca con arreglo al monto estimado que demandará la contratación, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, sin perjuicio de destacar que rige como regla la Licitación Pública”*.

La normativa bajo análisis exige que se configuren las siguientes circunstancias a efectos de ejercer la facultad de prorrogar los contratos y que ésta sea obligatoria para el contratista:

i) la posibilidad de prorrogar el contrato debe encontrarse expresamente prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación;

ii) debe mediar una valoración por parte de los órganos competentes respecto de la necesidad, como así también de la conveniencia, de proceder a la prórroga del contrato en los términos pactados, y siempre dentro de los límites que fija el artículo 14 del RCMPD;

iii) el ejercicio de la opción de prórroga no puede exceder de los topes cuantitativos establecidos en la Resolución DGN N° 63/17 para la determinación de los procedimientos de selección del

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. LUCIANA MAZZORIN
PROFESORA DE LA CÁTEDRA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

contratista, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del "Manual" y en el artículo 6, incisos a) y d), del RCMPD.

II.2.3.- Por último, deben traerse a colación las previsiones del PBPC, como así también de la OC N° 118/2016.

i) Así las cosas, el artículo 11 señala que: *"El período de vigencia de la presente contratación será por un plazo de DOCE (12) meses, con un plazo de opción a prórroga por otros doce (12) meses a favor de la Defensoría General de la Nación"* (destacado añadido).

ii) De su lado, la OC N° 118/2016 reiteró las previsiones previstas en el PBCP relativas al plazo de duración del contrato. Tal es así que estableció la opción de prórroga por el término de doce (12) meses.

II.3.- En base a lo expuesto en los acápites que anteceden, y en concordancia con lo sostenido por el órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al presente acto administrativo, corresponde que se proceda a la prórroga de la OC N° 118/2016, en los términos y condiciones originariamente pactados.

III.- Que en lo que atañe a los fondos presupuestarios necesarios para afrontar el gasto que demandará la presente ampliación de orden de compra, es dable señalar que del informe N° 848, del 4 de diciembre de 2017, elaborado por el Departamento de Presupuesto se desprende que dicha erogación deberá ser afrontada con partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios financieros 2018 y 2019.

Ello exige que se traigan a consideración una serie de normas que regulan la cuestión presupuestaria.

III.1.- Los artículos 15, 31, 34 y 35 de la Ley N° 24.156 -de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional-, como así también los artículos 15, 31 y 34 de su decreto reglamentario N° 1344/2007, contemplan una serie de reglas y requisitos que deberán observarse en la formulación y ejecución del presupuesto que el Honorable Congreso de la Nación le asigne a este Ministerio Público de la Defensa.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

III.2.- Por otro lado, cuadra recordar que los artículos 3, 35, 63, 64, 67 y 68 de la Ley N° 27.149 garantizan la autarquía financiera del Ministerio Público de la Defensa reconocida por la Constitución Nacional en su artículo 120.

En particular, el artículo 67 dispone que *“La Defensoría General de la Nación elaborará anualmente, sobre la base de las pautas técnicas establecidas para las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional y observando los principios de transparencia en la gestión y eficiencia en el uso de los recursos, el presupuesto general de recursos y gastos del Ministerio Público de la Defensa para el año siguiente”*.

III.3.- El sistema normativo descripto no deja lugar a dudas acerca de que la administración financiera de los recursos de este Ministerio constituye una potestad de la Defensoría General de la Nación, quien debe dictar las reglamentaciones que estime conducentes, con observancia de las disposiciones de la Ley N° 27.149 (conforme artículo 35, inciso s).

III.4.- En virtud de lo expuesto en los acápites que preceden, corresponde hacer lugar a la prórroga de la Orden de Compra N° 118/2016 en los términos presupuestarios propiciados por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

En consecuencia, corresponde que el Departamento de Presupuesto articule los mecanismos conducentes para que los fondos imputados a los ejercicios 2018 y 2019 se reflejen efectivamente a dichos ejercicios fiscales, una vez distribuidas las partidas presupuestarias en los términos del artículo 30 de la Ley N° 24.156.

IV.- Que en forma previa al dictado del presente acto administrativo, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y emitió el dictamen pertinente sin formular objeciones de índole legal respecto de la prórroga propiciada por

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

DIANA MARÍA MAZZORIN
PROFESORA DE DERECHO LETRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

los Departamentos de Arquitectura y de Compras y Contrataciones, como así también por la Oficina de Administración General y Financiera.

V.- Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 14, inciso g), del RCMPD, en el artículo 69, inciso g), del PCGMPD y en el artículo 35 de la Ley N° 27.149.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la prórroga de la OC N° 118/2016 emitida a favor de la firma "TECHNICAL AMBIENTAL S.R.L.", cuyo objeto consiste en contratación de una empresa que realice la limpieza en altura de todos los vidrios del edificio sito en Av. Leandro N. Alem N° 676/684 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el importe de pesos doscientos veintitrés mil doscientos (\$ 223.200,00).

II.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

III.- DISPONER que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV.- ENCOMENDAR al Departamento de Presupuesto a que articule los mecanismos conducentes para que los fondos imputados a los ejercicios 2018 y 2019 se reflejen efectivamente en dichos ejercicios financieros, en concordancia con lo dispuesto en el considerando III.

V.- INTIMAR a la firma contratista a que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 64, inciso b), retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo, del RCMPD y en el artículo 8, último párrafo, del PCGMPD.

Protocolícese, y notifíquese -de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos"



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

aprobado por decreto 894/2017-. Para conocimiento y la prosecución del trámite, remítase a la Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



USO OFICIAL